

de Hacienda de Castellón de la Plana, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

29011 REAL DECRETO 2947/1981, de 13 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Utiel (Valencia), parcela número 38, del polígono número 235/236, en favor de su arrendatario.

Don Manrique Serón Martín, ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Utiel (Valencia), parcela número treinta y seis del polígono número doscientos treinta y cinco/doscientos treinta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas cuarenta pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manrique Serón Martín, con domicilio en la avenida de Ramón y Cajal, número nueve, de Utiel (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica, sita en el término municipal de Utiel (Valencia), parcela treinta y seis, polígono doscientos treinta y cinco/doscientos treinta y seis, con una superficie de seis mil treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: por Norte, Francisco López Montes; Sur y Este, carretera de Utiel a Chelva, y Oeste, Adelina Palomares Tomás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena, al tomo sesenta y nueve, libro trece, folio sesenta y uno, finca número dos mil setecientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y ocho mil doscientas cuarenta (48.240) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

29012 REAL DECRETO 2948/1981, de 13 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Borau (Huesca) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Borau (Huesca) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por estar desalojado el inmueble y suprimido el puesto de la Guardia Civil que hubo establecido en aquella localidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Borau (Huesca), del inmueble que donó el Estado para la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil, en dicho término municipal, el cual está desalojado y suprimido el puesto que hubo establecido en dicha localidad, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El inmueble que revierte está situado en las partidas «Eras Altas» de Arriba, la Fajona y Estuche, «Eras Bajas», del mismo término municipal, de mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados de superficie que linda: Norte y Este, con camino de Jaca o carretera; Mediodía, con prado de Rudesindo Sarasa Palacin, y Poniente, con faginerados de Valero Hijos Garcés Clemente Pérez Alegre, Domingo Reiné Orós, Santiago García y García, Lorenza Betrán Pérez, Lucas Sánchez Bescós, y prado de Juan Gracia Gracia.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho, en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

29013 REAL DECRETO 2949/1981, de 13 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble de 3.960 metros cuadrados que cedió al extinguido Movimiento Nacional.

El Cabildo Insular de Gran Canaria solicita la reversión de un inmueble de tres mil novecientos noventa metros cuadrados sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que donó al extinguido Movimiento Nacional, para la construcción de un pabellón polideportivo, en escritura pública formalizada el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, petición que ha sido informada favorablemente por el Consejo Superior de Deportes. Los bienes del Movimiento Nacional han sido integrados en la Hacienda Pública en virtud de lo dispuesto en los artículos seis y siete del Real Decreto-Ley veintitrés/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, de un inmueble de tres mil novecientos noventa metros cuadrados, que donó al extinguido Movimiento Nacional, para la construcción de un pabellón polideportivo, que a continuación se describe:

«Parcela número cuatrocientos veintitrés del Plan Parcial de Ordenación de la nueva avenida Marítima del Norte; de tres mil novecientos noventa metros cuadrados sita en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con la avenida Marítima del Norte; al Poniente, con espacio libre de uso público que la separa de las parcelas E-cuatro y cuatrocientos cinco; al Norte, con las parcelas cuatrocientos diecinueve, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintuno y cuatrocientos veintidós, y al Sur, con aparcamiento que la separa de la parcela cuatrocientos veinticuatro, y con la parcela cuatrocientos veinticinco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas, al libro cuatrocientos cuarenta y dos, folio setenta y seis, finca treinta y dos mil catorce, inscripción segunda, el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a favor del Movimiento Nacional.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Cabildo Insular de Gran Canaria, al que revierte el inmueble de que, con la entrega del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación o reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29014 REAL DECRETO 2950/1981, de 13 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de mil doscientos setenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de once de enero de mil novecientos setenta y tres.

Dicho Ayuntamiento, ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el once de enero de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Terreno en el punto de Garraquetas, término municipal de Munguía (Vizcaya), de mil doscientos setenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de don Juan Eguía; al Nordeste, con el resto de la finca matriz en faja destinada en parte a camino y que la separa de arroyo colindante, con finca de don Juan Amézaga, y por los demás puntos, Sudeste y Suroeste, con resto de finca matriz, destinado en parte colindante a vía pública y propiedad del Ayuntamiento.»

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho, en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29015 ORDEN de 24 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.173, interpuesto por la Asociación de Distribuidores de Alcohol contra el Real Decreto 2881/1979, de 29 de diciembre, que creó una exacción reguladora del precio de determinados alcoholes etílicos.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 7 de julio de 1981 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 206.173, promovido por don Juan Mora Poveda, Presidente de la Asociación de Distribuidores de Alcohol, contra el Real Decreto 2881/1979, de 29 de diciembre, sobre creación, con carácter transitorio, de una exacción reguladora del precio de determinados alcoholes etílicos.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en su propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Distribuidores de Alcohol contra el Real Decreto número dos mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, que creó, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio de determinados alcoholes etílicos, debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico el Real Decreto recurrido; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29016 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto; la Orden ministerial de 6 de junio y Decreto-ley 6/1970, de 27 de junio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto; la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 y Decreto-ley 6/1970, de 27 de junio, se resuelven los asuntos que se indican:

Zaragoza.—Proyecto de urbanización secundaria de las áreas 15, 16 y 17 de la ACTUR, «Puente de Santiago». Fue aprobado.

Zaragoza.—Proyecto de urbanización principal de las áreas 15, 16 y 17 de la ACTUR, «Puente de Santiago». Fue aprobado.

Toledo.—Proyecto de urbanización (5.ª fase, 1.ª etapa A) del polígono «Toledo». Fue aprobado.

Aranda de Duero.—Proyecto de modificación reformado de parcelación de manzanas residenciales del polígono «Allende Duero» (1.ª fase). Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29017 ORDEN de 24 de noviembre de 1981 por la que se incluye al Patronato del Instituto Químico de Sarriá en el Registro de Empresas consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, al Patronato del Instituto Químico de Sarriá, en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

29018 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1979, promovido por don Ramón Jané Cabagnero, contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don